

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo **no superior a quince días hábiles** pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

*En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.*

*Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.”*

Melilla, 28 de noviembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa

**2786.- NOTIFICACIÓN A ARCONSA S.A., REFERENTE A INMUEBLE SITO EN CTRA. FARHANA, 53.**

Ref.: 000248/2014-M

Habiéndose intentado notificar a ARCONSA S.A., el desistimiento de la licencia de obra menor en el inmueble sito en CTRA. FARHANA, 53, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3371 de fecha 1 de octubre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CTRA. FARHANA, 53.**

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para *obras sin determinar*, sito en la CTRA FARHANA, 53 formulada por ARCONSA S.A. respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 20-08-2014 se requirió a ARCONSA S.A. para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en *aportar presupuesto detallado de las obras a realizar con mediciones y precios unitarios de cada una de las partidas que lo integran, descripción detallada de la obra a realizar y justificante de pago de haber realizado el depósito previo de tasas por licencias urbanísticas*, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: “*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.*

Artículo 42,1, de la mencionada Ley, que dispone: “*La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*